



AUDIENCIA INICIAL CON SANEAMIENTO
ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	14 de julio de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual Microsoft Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	8:56 am.
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	1	5	4	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
APODERADO	YUDI LORENA TORRES VARÓN
CÉDULA	C.C.1.130.627.266
TARJETA PROFESIONAL	T.P.292.509del C.S.J.
Correo electronico	paniaguaibague@gmail.com

DEMANDADA 1	MARIA CECILIA RODRIGUEZ FIGUEROA (NO ASISTIÓ)
APODERADO	Sin apoderado
CÉDULA	
T.P. No.	
Correo electrónico	

DEMANDADA 2	MARTHA LUCIA CAICEDO SANCHEZ
APODERADO	NELSA MILENA RODRIGUEZ CRIALES
CÉDULA	CC 65.760.334
T.P. No.	TP. 221.267 del C.S.J.
Correo electrónico	milena.rodriquezc10@gmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis

DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Ad 19 reposa sustitución de poder de sustitución a la dra Nelsa Milena Rodríguez Criales para representar a Martha Lucia Caicedo Sánchez. - Conforme a la exhibición de los documentos realizada por la profesional del derecho en la presente audiencia, se procede a reconocerle personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada.

5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO
No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

6.ETAPA DE SANEAMIENTO				
Contemplada en el numeral 5° del Artículo 180 del CPACA, y habiéndose revisado cada una de las actuaciones surtidas no se observan por el despacho situaciones constitutivas de causal de nulidad que invaliden lo actuado, se pregunta a las partes si hasta el momento procesal advierten algún otro vicio del proceso que deba ser saneado. – (Se concede el uso de la palabra a las partes)-				
Ministerio Público solicita como medida de saneamiento la vinculación del señor EDGAR LICIANO TORRENTE RODRRIGUEZ y sustenta. Minuto: 9:15 – 12:20				
Constancia: se da lectura completa al auto admisorio de la demanda sobre el presupuesto de legitimación, en tanto fue imposible visualizar dentro del expediente digital.				
Se corre traslado a los demás sujetos procesales:				
Apoderado de la parte demandante. Sin observaciones				
Apoderado de la parte demanda. Sin observaciones				
AUTO: El despacho accede a la solicitud elevada por el Ministerio Público y ordena:				
1- VINCULAR al señor EDGAR LUCIANO TORRENTE RODRIGUEZ por tener interés directo en las resultas del proceso. Deberá comparecer a través de su curadora la demandada señora MARIA CECILIA RODRIGUEZ FIGUEROA				
2- NOTIFICAR por Secretaría personalmente el auto admisorio de la demanda principal y la presente decisión al señor EDGAR LUCIANO TORRENTE RODRIGUEZ en los términos del numeral 3° del artículo 171 del CAPCA				
3- SUSPENDER el trámite de la presente diligencia hasta tanto no se haya surtido el trámite del traslado para contestar y excepcionar respecto del vinculado				
La presente decisión se notificó a las partes en estrados.				
RECURSOS	SI		NO	X

7. SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA
El despacho indicó que la fecha para la continuación de la audiencia inicial se fijará una vez sea vinculado y notificado el señor EDGAR LICIANO TORRENTE RODRIGUEZ. La presente decisión se notificó a las partes en estrados.
8. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL
Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes. (firmado electrónicamente) DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS Juez